

FECHA: 31/05/2013

EXPEDIENTE Nº: 6603/2013

ID TÍTULO: 2502858

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Música por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Facultad de Humanidades (LOGROÑO)
Rama de Conocimiento	Artes y Humanidades

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES:

En virtud de lo establecido en artículo 25 del Real Decreto 861/2010 se traslada al Consejo de Universidades la comprobación de la denominación del Grado y su posible colisión con los Grados de Enseñanzas Artísticas Superiores.

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Se recomienda revisar los créditos máximos y mínimos asignados a tiempo completo (90) en consonancia con las Normas de Permanencia de la propia Universidad, donde se indican 60 créditos de matrícula para el primer curso. Este aspecto será objeto de especial atención en la fase del seguimiento del título.

En el cuadro correspondiente al apartado 1.3. Créditos por curso, se establece un número de créditos para matrícula mínima (22) y máxima (41) a tiempo parcial difícil de aplicar, pues no son múltiplo de 6, que es el número de créditos establecido para cada una de las asignaturas. Se recomienda adaptar, en la medida de lo posible, la normativa correspondiente a esta realidad.

CRITERIO 4. PLANIFICACION DE LAS ENSEÑANZAS

En relación con la propuesta de reconocimiento de créditos procedentes de enseñanzas superiores no universitarias, que en este Grado se ha establecido con un mínimo 0 y un máximo 36 ECTS, se recomienda incluir en posteriores actualizaciones de la memoria una tabla comparativa correspondiente a las materias de al menos un título de enseñanza superior no universitaria cuyas competencias podrían ser reconocidas en este Grado y en la que, en concreto, se enumeren las materias de dichas enseñanzas que podrían ser objeto de reconocimiento en el Grado en Música, a fin de que pueda ser corroborada la adecuación de las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje entre las materias del título de Grado y los módulos o materias del correspondiente título de Técnico Superior.

En cualquier caso, si se quisiera realizar un reconocimiento de entre 30 y 36 ECTS por este concepto, se recuerda que, además, el Real Decreto 1618/2011 establece que, para poder efectuar las relaciones directas entre los títulos objeto de reconocimiento, se debe disponer de un acuerdo explícito entre la universidad y la Administración educativa correspondiente.

Tanto la presencia de la mencionada tabla como la presentación del acuerdo entre la universidad y la Administración serán objeto de atención preferente en los procesos de seguimiento y acreditación del título, en los que se comprobará cómo se han efectuado los reconocimientos previstos.

CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

En futuras revisiones de la memoria se recomienda corregir, en este apartado, la información proporcionada en “Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS” por tipo de materia, que se organiza en sendos cuadros dedicados a la “Estructura de la formación básica”, “Estructura de la formación obligatoria” y “Estructura de la formación optativa”. En este último dice: “Materia 10. Optativas. (120 ECTS a escoger 30 ECTS)”, cuando debe decir 138 ECTS, que es el total de los créditos ofertados como optativos, según consta en todos los demás apartados de la memoria que hacen referencia a éstos.

Madrid, a 31/05/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken